



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Miércoles 2 de abril

Número 77

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local sobre presentación de anexos señalados en el Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio.

El Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio, sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones Locales, convalidado por el Congreso de los Diputados el 27 de julio, establece determinados requisitos para la elaboración y aprobación de los presupuestos de dichas Corporaciones.

En cumplimiento del artículo 11, apartado dos, del citado Real Decreto-ley, esta Dirección General recuerda que a los presupuestos ordinarios para 1980, que formulen los Entes locales, deberán unirse, como anexos, los siguientes documentos o, en su caso, certificación negativa:

a) El estado de ejecución de los presupuestos extraordinarios en vigor, la parte de los mismos a realizar en el año, así como una previsión de los nuevos presupuestos a aprobar en el transcurso del ejercicio.

b) Los presupuestos y programas de las Sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación del municipio, elaborados de acuerdo con su normativa específica.

Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas.

Madrid, 12 de marzo de 1980.—
El Director general, Juan Gómez Arjona.

(B. O. E. núm. 65, de 15-3-1980).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Higiene y Sanidad Pecuaria

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Tardajos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca propiedad de don Tomás Angulo Aguilar, señalándose como zona infecta la propiedad del citado ganadero; como zona sospechosa, el término municipal de Tardajos, y como zona de inmunización obligatoria, la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el cap. XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de las especies receptibles e inmovilización de las mismas hasta extinción del foco.

Burgos, 25 de marzo de 1980. —
El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito
número uno

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en los autos de proceso de cognición, número 154 de 1979, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado a instancia de la Clínica de San Juan de Dios contra don José Manuel Sevilla Moronta, doña Maria del Carmen Bringas López y la Mutua de Seguros Generales Libra, S. A., se ha dictado sentencia, la cual fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia: En Burgos, a once de marzo de mil novecientos ochenta.—El Sr. Don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, número 154/79, seguidos en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, cuantía trece mil trescientas ochenta y tres pesetas, promovido por Clínica Hospitalaria de San Juan de Dios, domiciliada en Burgos, Paseo de La Isla, representada por el Procurador D. Florentino delgado Arija y dirigida por el Letrado Don Julián-Antonio Miguel de la Villa, contra Don José-Manuel Sevilla Moronta, mayor de edad, casado; doña Maria del Carmen Bringas López, mayor de edad, casada, ambos vecinos de Baracaldo (Vizcaya), c./ Carmen, 7, 4.º, izquierda,

constituidos en rebeldía, y la Mutua de Seguros Generales Libra, S. A., domiciliada en Madrid, c./ Víctor de la Serna, 7, representada por la Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado Don Miguel Angel Bañuelos Redondo; y,

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Florentino Delgado Arija, en nombre y representación de la Clínica de San Juan de Dios, en cuanto a los demandados don José Manuel Sevilla Moronta y doña María del Carmen Bringas López, debo condenar y condeno a éstos a que, una vez firme esta resolución, abonen a la actora la total cantidad reclamada, ascendente a trece mil trescientas ochenta y tres pesetas, más los intereses legales de dicha suma a partir de la interpelación judicial, y desestimándola respecto a la también demandada Mutua de Seguros Generales Libra, S. A., debo absolver y absuelvo a ésta de los pedimentos deducidos contra ella en la referida demanda; con expresa imposición de las costas procesales a los demandados Sr. Sevilla Moronta y Sra. Bringas López excepto las ocasionadas por la demandada Mutua de Seguros Generales Libra, S. A., que serán satisfechas por la parte actora.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados don José Manuel Sevilla Moronta y doña María del Carmen Bringas López les será notificada en la forma prevenida por los artículos 282 y 283, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora y dentro de tercero día se interese su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ M. Mateos Santamaria. (Firmado y rubricado). Está el sello del Juzgado).

Y para que sirva de notificación a los demandados constituidos en rebeldía, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de marzo de 1980. — El Juez, Manuel Mátalos Santamaria. — El Secretario Judicial (ilegible).

1664.—2.350,00

LERMA

Don Miguel Gómez González, Secretario Sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 148/1979, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la Villa de Lerma, a 8 de febrero de 1980. Vistos por el Sr. D. Pablo Ruiz Moreno, Juez de Distrito sustituto de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas núm. 148-1979, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, apareciendo como denunciado Francisco Escribano Rodríguez, de 29 años, casado, conductor y vecino de Madrid, como denunciado y perjudicado Mariano Arconada del Río, de 58 años, casado, conductor y vecino de Santander y como perjudicado y responsable civil subsidiario Angel Arranz Hernán, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Madrid, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Mariano Arconada del Río y Francisco Escribano Rodríguez, de la supuesta falta de imprudencia con daños del art. 600 del Código Penal imputada a los mismos en este procedimiento, con declaración de las costas de oficio y con reserva de acciones civiles a las partes perjudicadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Pablo Ruiz Moreno. (Rubricado).

Concuerda con el original a que me remito, y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Escribano Rodríguez, con último domicilio del mismo en Madrid, calle Piña núm. 12, 1.º A, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente que firmo en la villa de Lerma, a 8 de febrero de 1980. — El Secretario Miguel Gómez González.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la actividad de «Fabricantes de Galletas y Bizcochos», de Burgos, suscrito entre los representantes de las empresas afectadas y las Centrales Sindicales U.G.T., C.S.U.T., S.U. y CC.OO., y,

Resultando: Que con fecha 15 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del citado Convenio Colectivo, suscrito por las partes con fecha 14 del mismo mes y año.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia para conocer del presente expediente de homologación, le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo.

Considerando: Que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

Considerando: Que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina, contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de «Fabricantes de Galletas y Bizcochos», de la provincia de Burgos.

Segundo. — Notificar esta Resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 18 de marzo de 1980. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE FABRICANTES DE GALLETAS Y BIZCOCHOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.*

Art. 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente, entre los representantes de los empresarios y de los trabajadores pertenecientes a las Centrales Sindicales U.G.T., C.S.U.T., S.U., y C.C.OO.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de fabricación de galletas y bizcochos, regidas por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras cuyos centros de trabajo radicquen en Burgos, capital y provincia.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las que señala el artículo 2.º de la Ley 16/1976 de 8 de abril de Relaciones Laborales.

Art. 5.º — *Ámbito temporal.* El Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien los efectos económicos y administrativos se retrotraerán al 1.º de enero de 1980, siendo su duración de un año, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1980.

Se prorrogará de año en año si no es denunciado por ninguna de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Sección 2.ª — *Compensación, absorción y garantía "ad personam".*

Art. 6.º — *Compensación y absorción.* Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan, con excepción del plus de transporte.

Art. 7.º — *Garantía "ad personam".* Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 3.ª — *Comisión paritaria.*

Art. 8.º — *Comisión Paritaria.* Se crea una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio compuesta por un miembro por cada una de las Centrales Sindicales firmantes del mismo y cuatro miembros de la parte empresarial, que hayan negociado el mismo.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Sección 1.ª — *Regulación salarial.*

Art. 9.º *Salario base.* Será el que queda fijado en la columna A de la tabla salarial que se incluye en el anexo.

Art. 10. — *Plus de asistencia y puntualidad.* En la tabla salarial que figura como anexo, se establece un complemento de asistencia y puntualidad (columna B), que se percibirá por día trabajado. La total asistencia y puntualidad al trabajo determinará que se perciba durante 25 días mensuales, este plus se cobrará también en vacaciones.

Art. 11. — *Plus transporte.* Se establece un plus de transporte, que se percibirá por día trabajado y que va en el anexo de la tabla salarial (columna C).

Art. 12. — *Revisión salarial.* En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, llegue a superar, al 30 de junio de 1980, el 8,75 por 100, una

vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos de 1 de enero de 1980.

CAPITULO III

CONDICIONES LABORALES

Art. 13. — *Gratificaciones extraordinarias.* Con el carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en «Verano» y «Navidad», en la cuantía de treinta días de salario base fijado en el anexo, más antigüedad. La paga de «Verano» será abonada antes del día 30 del mes de junio.

Art. 14. — *Beneficios.* Todo el personal afectado por este Convenio percibirá por el concepto de beneficios un equivalente a 30 días de salario base pactado, más antigüedad.

Art. 15. — *Antigüedad.* Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, pero aplicable sobre los salarios base del Convenio (columna A).

Art. 16. — *Dietas.* Se cobrará por la dieta completa 1.200 pesetas y 600 la media dieta o se presentarán las facturas.

Art. 17. — *Vacaciones.* Se establece el régimen de vacaciones anuales retribuidas en 28 días naturales, éstas comenzarán en lunes y serán ininterrumpidas. Se concede fiesta no recuperable el segundo día de la Fiesta Mayor de la localidad donde esté emplazada la empresa.

Art. 18. — *Jornada laboral.* Se aplicará la Legislación vigente.

Art. 19. — *Servicio Militar.* El trabajador afectado por dicho Servicio, percibirá las pagas extraordinarias de Verano y Navidad, siempre que tenga dos años de antigüedad en la empresa.

Art. 20. — *Ayuda por jubilación.* Al producirse la baja en la empresa por jubilación, con 20 años en la misma, percibirá una gratificación equivalente a dos meses de salario más antigüedad.

Art. 21. — *Productos.* Los trabajadores tendrán derecho a po-

der comprar 5 Kgs. por persona y mes, a precio de almacén, de los productos que fabriquen.

Art. 22. — *Ropa de trabajo.* La empresa se compromete a entregar dos prendas de trabajo anuales, entregando los trabajadores las usadas.

CAPITULO IV
DERECHOS SINDICALES

Art. 23. — *Comités de Empresa y Delegados de Personal.* Estos organismos tendrán reconocidos los derechos y funciones de los Jueces de Empresa.

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

Art. 24. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la normativa vigente.

A N E X O

CATEGORIAS	Sueldo Base (A)	Plus Asistenc. (B)	Plus Transp. (C)
A) Técnicos Titulados.			
Técnico jefe	39.945	4.807	4.807
Técnico	33.109	3.949	3.949
Ayudante técnico	25.517	2.713	2.713
Practicante	23.649	4.432	4.432
B) Técnicos no titulados.			
Maestro de Fabricación	25.391	4.962	4.962
Encargado General	25.391	4.962	4.962
Encargado de Sección	25.391	2.675	2.675
C) Empleados Grupo Administración.			
Jefe	28.887	3.000	4.770
Oficial 1. ^a	23.649	3.500	5.826
Oficial 2. ^a	23.649	3.500	4.368
Auxiliar	22.404	2.683	2.683
Aspirante de 14 a 15 años	8.667	1.547	1.547
Aspirante de 16 a 17 años	13.704	1.894	1.894
Subgrupo Empleados Mercantiles.			
Jefe de Ventas	28.887	3.500	4.270
Viajante	23.649	1.950	1.950
Corredor de Plaza	23.649	1.950	1.950
D) Obreros personal de producción.			
Oficial 1. ^a	771	132	200
Oficial 2. ^a	771	100	130
Ayudante de 18 años	753	97	97
Ayudante menor de 18 años	457	81	81
Aprendiz de 14 a 15 años	289	54	54
Aprendiz de 16 años	457	64	64
Aprendiz de 17 años	457	64	64
Aprendiz mayor de 18 años	747	95	113
Subgrupo personal de empaquetado y acabado.			
Oficial 1. ^a	771	100	156
Oficial 2. ^a	771	97	97
Ayudante mayor de 18 años	747	95	113
Ayudante menor de 18 años	457	71	71
Aprendiz de 14 a 15 años	289	41	41
Aprendiz de 16 años	457	64	64
Aprendiz de 17 años	457	64	64
Aprendiz de 18 años o más	747	95	113
Subgrupo de Peonaje.			
Peón	747	95	113
Subgrupo de Oficios varios.			
Mecánico	771	132	200
Chófer 1. ^a	771	132	200
Chófer 2. ^a	771	100	130
Carpintero	771	132	200
Repartidor	771	100	130
Electricista	771	132	200

CATEGORIAS	Sueldo Base (A)	Plus Asistenc. (B)	Plus Transp. (C)
Fogonero	771	100	130
Albañil	771	132	200
Embalador	771	100	130
E) Subalternos.			
Almacenero	747	150	228
Portero	747	95	113
Ordenanza	747	95	113
Guarda o Sereno	747	95	113
Telefonista	747	95	113
Cobrador	747	95	113
Mujer de limpieza	747	95	113

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

Asunto: Tramitación de necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso.

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero S. A., para la instalación de la línea eléctrica a 13,2 KV, derivada de la de El Berrón-Villasana-Menamayor, al C. de T. denominado Santa Cruz de Villasana de Mena, cuya declaración en concepto de utilidad pública fue otorgada por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, con fecha 25-10-77, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso, a tenor del artículo 14, del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado Iberduero S. A., titular de la instalación, a un acuerdo sobre adquisición e indemnización con los propietarios de la finca afectada, que luego se describirá, con expresión de los nombres de sus titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto antes aludido, se hace pública la tramitación del expediente ordenado, en esta Delegación Provincial, para que toda persona interesada o afectada pueda aportar por escrito las alegaciones que tuviere por conveniente para rectificar posi-

bles errores en la descripción mencionada o en la titularidad de la finca, y cuantas otras se refieran a lo determinado en los artículos 25 y 26 del repetido Decreto de 20 de octubre de 1966, a cuyo efecto se participa que el mencionado expediente, con su proyecto de instalación, planos y memorias, queda expuesto en esta Dependencia, sita en Burgos, calle Madrid, número 22, 1.º, durante las horas de oficina (9,30 a 13,30).

Referencia y descripción de la finca afectada: R. I.—2741.—Expediente 30.743.—F. 786.

Finca número 10.

Propietarios y domicilio: Francisco Tapia Mantrana; Menamayor, Valle de Mena (Burgos); Victoriano Tapia Mantrana, Menamayor, Valle de Mena (Burgos); Ana María Tapia Mantrana y su esposo, José Luis Ureta Angulo, calle Carmelo Gil, 10, Bilbao.

Linderos, anterior y posterior: Masa común y hermanos Valle.

Longitud de vuelo: 100 m.

Apoyo: Núm. 4, ocupación metros cuadrados 0,50.

Conductores: Anchura física de la línea, 2 m. Altura mínima, 8 m.

Burgos, 13 de marzo de 1980.—El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1498.—2.510,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don Ignacio Iceta Soto, Alameda Recalde, 16 (Bilbao).

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto, en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Oavourraquil-Dexeutanol-Comatox.

Ámbito de aplicación: Coto privado de Caza BU-10.201, de Santa María del Invierno.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Luis Castro Irigoyen, Sobreguarda, con residencia en Briviesca, Fray Justo Pérez de Urbel, 1, 2.º, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Villimar, Burgos, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los

de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 14 de marzo de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

1697.—2.250,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

D. Fermín Pérez Alonso, mayor de edad y domiciliado en Algorta, 3, 1.º, B, Medina de Pomar, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de áridos de cauce público, de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Medina de Pomar (Burgos).

Paraje o lugar: «La Lama»

Río: Trueba.

Dichos áridos pretende destinarlos a la venta, proponiendo unas tarifas cuyos precios máximos se relacionan seguidamente:

Mezcla: 200 pesetas m. cúbico.

Grava: 200 pesetas.

Gravilla: 200 pesetas.

Garbancillo: 200 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20), días a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o del día en que se inicia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 22 de enero de 1980.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

1222.—1.150,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Notificaciones extraordinarias

Relación de contribuyentes a los que, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 169ª de la Instrucción General de Recaudación, D. 2260/69 de 24 de julio, se les notifica sus débitos con el Ayuntamiento de Burgos a través del «Boletín Oficial» de la provincia, al no haber sido posible realizar la notificación personal por desconocer su actual paradero.

IMPUESTO DE PLUS-VALÍA

— D. Gonzalo Pérez Fernández, 2.052 pesetas.

— D. Antonio Cuevas Victoriano, 4.444 pesetas.

— D. Carlos Rodríguez Norte, 1.984 pesetas.

— Doña Milagros González Rodríguez, 5.821 pesetas.

— D. Valentín Dávila Jalón, 1.677 pesetas.

Los débitos deberán ingresarse en la Depositaria municipal del Ayuntamiento de Burgos en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 17 de marzo de 1980.—Es Alcalde, José María Peña San Martín.

Habiendo solicitado D. Eladio Poveda Poveda, en representación de la Empresa Construcciones Especiales en Hierro y Acero, S. A., la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de construcción de dos pasarelas sobre el Río Arlanzón, se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha Empresa por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 11 de marzo de 1980.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

1540.—850,00

Habiendo solicitado D. Bernardino Pedriza López, en nombre y representación de la empresa Hidro Construcciones, S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo del concurso de ampliación y mejora de la red de distribución de aguas en cinco sectores de la ciudad, se anuncia al público que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 21 de febrero de 1980.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

1381.—765,00

Habiendo solicitado D. Alejandro Fernández Díez la devolución de la fianza definitiva depositada con motivo de las obras del Centro Cultural de Villayuda, se anuncia al público que durante un plazo de quince días contados a par-

tir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 21 de febrero de 1980.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

1440.—640,00

Habiendo solicitado D. Emilio Tosantos Díez de Espada, la devolución de la fianza definitiva depositada para responder del suministro de un equipo de radar de control de velocidad con destino a la Policía Municipal, se anuncia al público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor, por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 9 de enero de 1979. —
El Alcalde, José María Peña San Martín.

1657.—705,00

Por doña Francisca Blanco Martínez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Huevería y Pollería, en la calle Casa La Vega, número 43, bajo.—Exp. 55/80.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de marzo de 1980.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

1623.—980,00

Por doña Antonina Gómez Villarrubia, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Carnicería y Charcutería en la calle C, Bloque B-35, del Polígono Río Vena. Exp. 62/80.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de marzo de 1980.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

1679.—980,00

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo

2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1979, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de los Infantes, 20 de marzo de 1980.—El Alcalde, J. Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pineda Trasmonte, Cilleruelo de Abajo, Quintanilla del Coco, Padilla de Abajo y Castrillo de la Reina.

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Económico-Funcional, para el ejercicio de 1980, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), R. D. Ley 11/1979 y Orden 14-11-1979.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Peral de Arlanza, 22 de marzo de 1980.—El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arlanzón, Nava de Roa, Pardiña y Tardajos.

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1979, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 20 de marzo de 1980. El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalbilla de Burgos, y Villanagómez y Mahamud, respecto de las cuentas generales de presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, referidas al ejercicio de 1979.

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos para el ejercicio del año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, pudiendo presentarse durante el mismo cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Arauzo de Miel, 25 de febrero de 1980.—El Alcalde, Felipe Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torresandino, Fresnillo de las Dueñas, Villariego, Arcos, Mambriella de Castrejón, Poza de la Sal, Pancorbo y Altable.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta del aprovechamiento de resinas de 8.000 (número aproximado) pinos, sitos en el monte 201-A, de esta pertenencia, con una tasación de 112.000 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional el 5 % de la tasación. El rematante consignará la garantía definitiva del 6 % del importe de adjudicación.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrarán la segunda

y tercera, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de las anteriores, a la misma hora y en las mismas condiciones.

La Horra, a 27 de marzo de 1980. El Alcalde, Jesús Ibeas.

1678.—925,00

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Anuncio de Concurso

Objeto. — Arrendamiento de la Plaza de Toros de esta villa para su explotación.

Periodo. — Dos temporadas, 1980 y 1981.

Licitación. — 30.000 pesetas por cada temporada (treinta mil pesetas).

Pliego. — Expuesto al público por ocho días.

Otros extremos. — Obran en el expediente que puede ser examinado en la Secretaría Municipal.

Pradoluengo, a 15 de marzo de 1980.—El Alcalde, Bartolomé Pérez.

1650.—435,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las siguientes libretas:

Núm. 411.5, de Villaquirán. Julio Rebollo Molinero.

Núm. 1.374.3, de Esperanza Val Sebastián.

Núm. 2.183.3, de Roa de Duero. Plazo fijo. Dionisio García Tijero.

Núm. 7.084.2, de Urbana 2. Plazo fijo. Pedro Gutiérrez Hortigüela.

Núm. 6.963-2, de Urbana 2. Carlos Gonzalo Martínez.

Núm. 1.076-3, de Mahamud. Evencio Pedrosa Ausín.

Núm. 4.428-2, de Urbana 3. Félix Balbás Delgado.

Núm. 2.757-7, de Aranda, Urbana 1. Manuel Ortega Santaolalla.

Núm. 111.584.1 de Central. Yolanda del Pilar Carcedo.

Núm. 76.1, de Urbana 15. José Angel Molina Gómez.

Núm. 16.507.0, de Aranda de Duero. Francisco Callejo Callejo.

Núm. 2.755, de Urbana 6. Plazo fijo. Lucía Arnáiz Cuesta.

Plazo de reclamación: quince días para cada una.

1683.—1.200,00